

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para esta capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación y el pánico de las mismas; pero los de interés particular caberán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Díaz y Velarde, núm. 33, 2.º, sin cuya orden á V. H. no se insertarán.
En la librería de don D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 2 céntimos línea. Las providencias judiciales a 3 céntimos línea. En los de proclamas, a 10 y en los particulares a 20 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE LA POBLACION

Estadística de viviendas

Circular núm. 32

De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 40 de la Instrucción de 10 de Marzo último, por el correo del día siguiente al en que llegue á poder de los señores Alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población, el presente «Boletín oficial», recibirá bajo sobre, dichos Alcaldes las hojas impresas que se han considerado necesarias para que en cada distrito municipal se forme, por duplicado, la «Estadística de viviendas» con los datos que de antemano, habrán reu-

nido las Comisiones ejecutivas municipales y consignado en un borrador manuscrito, como determina el artículo 39.

El artículo 41 de la citada instrucción ordena que, antes del 10 de Mayo actual, las Comisiones ejecutivas municipales someterán sus trabajos á la aprobación definitiva de la Junta municipal del Censo; la cual, después de aprobados, remitirá un ejemplar autorizado á este Gobierno de provincia conservando el Secretario del Ayuntamiento en su poder el otro ejemplar que, igualmente autorizado se utilizará oportunamente en sus trabajos.

Confío en que, tanto las Comisiones ejecutivas, como las Juntas municipales del Censo de la población, reconociendo la importancia de la Estadística de viviendas procurarán evitar que por apatía ó negligencia en el cumplimiento de este servicio, se vea la provincial en el ineludible deber de aplicar á los morosos las medidas que señalan los artículos 43, 44 y 54 de la repetida Instrucción.

Santander 5 de Mayo de 1897.

El Gobernador presidente,

Antonio Bastan y Goñi.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El Excmo. Sr. Gobernador civil con fecha 21 de Abril último se ha servido disponer se notifique á los herederos de don José María Ortiz y don Concepcion Cueto así como al gerente de la Sociedad Salinera Cantábrica para que el plazo de ocho días á contar del en que tenga lugar la notificación comparezcan ante el Alcalde de Cabezon de la Sal á designar el perito que á cada uno haya de repre-

sentar en las operaciones necesarias á la fijación y valoración de las partes que á cada uno ha de expropiarse por la citada Sociedad segun lo dispuesto al art. 20 de la Ley previniendo que dichos peritos deben reunir las condiciones determinadas en los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en el «Boletín oficial» para general conocimiento.
Santander 4 de Mayo de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El día 8 del actual á las doce de su mañana, deberá reunirse en el despacho del señor Administrador de Hacienda, el gremio de cuberos para el nombramiento de Síndicos y clasificadores.

Santander 6 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, P. I., Eduardo L. Casariego.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Alcalde del Ayuntamiento de Villafuere me comunica, que la cobranza de las contribuciones Territorial, Industrial y Urbana correspondientes al 4.º trimestre, se verificará

en dicho Ayuntamiento en los días 10, 11 y 12, y sitios de costumbre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Santander 5 de Mayo de 1897.—El Tesorero, P. I.—J. Blanco Villanueva.

Anuncio

Desde el día 6 al 25 del corriente estará abierto el pago en la Tesorería de Hacienda, del premio de recaudación devengados por los Recaudadores y Ayuntamientos recaudadores de la provincia por los conceptos de Urbana, Rústica, Industrial y Minas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, así como el 1 por 100 sobre formación de padrones de cédulas personales y el 3/40 por 100 de la recaudación de este impuesto.

Lo que se anuncia por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados

Santander 4 de Mayo de 1897.—El Tesorero, Marcelino Arango.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Eusebio Gomez Arregui, Administrador de la Aduana de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que el día catorce del corriente mes de Mayo á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administración, la venta en pública subasta de las mercancías que procedentes de hallazgo en el mar á continuación se detallan.

Primer lote

Cincuenta y cuatro kilogramos al-

godon en rama valorado en diez y seis pesetas veinte céntimos.

Segundo lote

Ciento veinte y seis kilogramos algodón en rama ligeramente húmedo, valorado en veinte y cinco pesetas veinte céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo de tasación.

San Vicente de la Barquera 4 de Mayo de 1897.—Eusebio G. Arregui.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cayon

Anuncios

Los días 14, 15, 16 del próximo mes de Mayo tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y otras pertenecientes al Ayuntamiento de Villacarriedo por el 4.º trimestre del corriente año económico de 1896 á 97.

Cayon 29 de Abril de 1897.—El Al-Recaudador, Bernardino Gomez.

Los días 10, 11 y 12 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y otras pertenecientes al Ayuntamiento de Santa María de Cayon, del cuarto trimestre del corriente año económico de 1896 á 97.

Cayon 28 de Abril de 1897.—El Recaudador, Bernardino Gomez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que Francisco Ibañez Peña, vecino del pueblo de Navajeda, ha acudido á esta Alcaldía manifestando, que su hijo Apolinar Ibañez Reales, se ha ausentado de la casa paterna el día diez de Marzo último, sin que hasta la fecha tenga conocimiento de su paradero, y que, como quiera que el expresado Dimoz Apolinar se ausentó sin su consentimiento y se halla comprendido en el reemplazo del presente año, suplicaba se haga la oportuna inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que caso de ser habido, se conduzca á la casa paterna.

El mencionado Apolinar Ibañez Reales, es natural del pueblo de Navajeda, hijo legítimo de Francisco y Narcisca, color moreno, pelo negro, ojos garzos, sabe leer y escribir, de oficio labrador y de estatura un metro quince milímetros.

Entrambasaguas 12 de Abril de 1897.—José Ruiz.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Anuncio

No habiendo tenido efecto alguno la subasta de consumos de este Ayuntamiento anunciada en el «Boletín oficial» de la provincia del día 28 del mes próximo pasado, se celebrará una segunda subasta con la rebaja de la tercera parte de los tipos y por un solo año, cuyo acto tendrá lugar en esta sala Consistorial

el día doce del presente mes á iguales horas que la anterior.

Lo que se anuncia á los efectos legales.

Santiurde de Toranzo á 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Rogelio Portilla.

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, el padron de cédulas personales y la matrícula industrial, para el próximo año económico de 1897 á 98, con el fin de que los individuos en los mismos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santiurde de Toranzo 21 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Lueña

Anuncio

Los días 10, 11, 12, 13 y 14 del actual, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, urbana y minas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico.

Lueña 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

Ayuntamiento de Santoña

Anuncio

Queda sin efecto el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al día 9 de Abril, número 162, por el que éste municipio subastaba el alumbrado eléctrico de esta villa.

La nueva subasta se verificará el día que señale la Dirección de Administración local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santoña 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde accidental, Angel Amorisa.

Ayuntamiento de Selaya

El día diez y seis del presente mes de dos á tres de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre de los derechos de consumo para el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo y condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan enterarse todas las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Selaya 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1897 á 98, se halla formada y expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que todos los industriales comprendidos en ella puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio si le tuvieran.

Selaya 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Aurelio Abascal.

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

La cobranza del cuarto trimestre del actual ejercicio de las contribuciones de rústica y pecuaria industrial y urbana de este término tendrán lugar en los días 16, 17 y 18 del actual en la casa Ayuntamiento de esta villa como primer periodo de cobranza voluntaria y desde el 18 al 28 en casa del recaudador, en el barrio de arriba.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

San Roque de Riomiera 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan R. Ruiz.

El día doce del mes de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta á la exclusiva de los derechos de consumo de los grupos de líquidos y granos para el año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo que indica el expediente que se encuentra en la Secretaría municipal.

San Roque 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan R. Ruiz.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre de la contribución por rústica, urbana é industrial del actual ejercicio.

Alcaldía de Vega de Liébana, 28 de Abril de 1897.—Justo A. de Salceda.

Ayuntamiento de Polaciones

La corporación que presido ha acordado señalar para la cobranza de la contribución territorial, industrial, urbana, consumos, hogares y ganadería del cuarto trimestre del actual ejercicio en el sitio de costumbre los días 14, 15 y 16 de Mayo y la voluntaria hasta el primero de Junio.

Polaciones 27 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Juan Rabago.

Ayuntamiento de Pesaguero

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad en cumplimiento á la disposición 6.ª del artículo 11 de la ley de 7 de Julio de 1888, se anuncia un tercer remate á la venta libre por tres años de todos los ramos que abraza la tarifa oficial vigente de consumos señalándose para el remate el día 14 de corriente de diez á doce de la mañana en esta casa Consistorial y ante la comision del Ayuntamiento.

Pesaguero 3 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Juan Martinez.

Ayuntamiento de Voto

Consumos

Edicto

Año económico de 1897 á 98

En la sala Consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, ter-

drá efecto el día diez y seis de Mayo próximo, de diez y media á once y media de su mañana y por pujas á la llana, la subasta de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de consumos de la tarifa 1.ª (exhibición provincial de un real en cistara de vino, bajo el tipo de 10446 pesetas 24 céntimos. La garantía necesaria para hacer postura es el depósito previo de 522 pesetas 31 céntimos. El rematante prestará fianza, consistente en la cuarta parte del importe del arriendo, ó la personal en su caso, si así lo acordare el Ayuntamiento. En la Secretaría del mismo se halla de manifiesto el expediente de concurrencia. Y se hace saber para conocimiento del público.

Voto 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, E. de la Cagiga.

Ayuntamiento de Arenas

El padron de edificios y solares comprendidos en el Registro fiscal de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Arenas 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Pernia.

La matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», á los efectos de reclamación.

Arenas 20 de Abril de 1897.—El Alcalde accidental, Manuel Ceballos.

Ayuntamiento de Santillana

Formado el padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, á los efectos de reclamación.

Santillana 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, José García.

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan reclamarse que se consideren perjudicados.

Santillana 15 de Abril de 1897.—El Alcalde, José García.

Ayuntamiento de Rivamontana al Monte

Anuncio

Don Alberto Cagigal y Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Rivamontana al Monte.

Hago saber: Que acordados por este Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir el encabuzamiento

to de consumos y aprobados por la Administración provincial de Hacienda, en ejecución de expresado acuerdo, se anuncia la subasta, convocando a los licitadores del arriendo con venta exclusiva de los derechos por el consumo de esta localidad de líquidos y carnes frescas, durante el año económico de 1897-98, cuyo acto tendrá lugar en la casa Consistorial el día 15 del corriente de nueve a once de su mañana, bajo el tipo de seis mil cuarenta y ocho pesetas al que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

En el mismo día y local indicado, a la hora de las once se verificará el remate a la venta libre de los derechos de las demás especies de tarifa bajo el tipo de mil ochocientos diez y nueve pesetas, setenta y nueve céntimos que comprende todos los arriba indicados.

Los licitadores y contratos se ajustarán estrictamente a las condiciones reglamentarias y a las especies establecidas en los pliegos de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Rivamontan al Monte 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Alberto Cagigal.—Por su mandado, Avelino Movellan.

Ayuntamiento de Puente Viesgo

Anuncio.

El día 14 de Mayo próximo a las nueve de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, el remate para el arriendo en pública subasta y a la venta en pública subasta y a la venta libre de los derechos y recargos de consumos de este distrito, correspondientes al próximo año económico de 1897 a 98, por gremios separados a excepción de los de carnes saladas y cereales, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y antes en la Secretaría municipal.

Puente-Viesgo 30 de Abril de 1897.—El Alcalde, Emilio Autrañ.

Ayuntamiento de Luena

Edicto convocando a la 2.ª subasta de las especies de consumo en venta libre.

D. Francisco Revuelta y Gomez Alcalde, constitucional de Luena.

Hago saber: que al objeto de verificar la 2.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal para el año económico de 1897 a 1898, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día quince de actual y horas de diez a doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 9368 pesetas 55 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 p. % del importe de las dos terceras partes que

se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 163 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará a favor del mejor postor.

Luena a tres de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Revuelta.—El Secretario, Cosme P. Ponce.

Ayuntamiento de Arnuero

Edicto.

Don Eugenio de Zubieta y Sierra Alcalde, Constitucional del Ayuntamiento de Arnuero.

Hago saber: Que según acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 del próximo pasado mes de Abril, la subasta de los derechos de Consumos con venta exclusiva al por menor para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales durante el próximo año económico de 1897 a 98, tendrá lugar en la sala Consistorial del Ayuntamiento el día dieciséis del corriente mes de Mayo dando principio a las cuatro de la tarde y concluyendo a las cinco prorrogando el acto se creyera necesario, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta se verificará por pujas a la llana, y las especies objeto del arriendo serán vinos de todas clases, aceites, Aguardientes carnos vacunas frescas, Petroleo, Cerveza, Sida y vinagre, quedan exceptuadas las carnes de cerda y la sal común. La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de cinco mil seiscientas una pesetas y veinticuatro céntimos, con mas el tres por ciento de premio de cobranza y conducción de caudales, y el arbitrio provincial, queda incluido en dicho cupo los recargos autorizados. El rematante consignará la cuarta parte del total del remate en la Depositaria municipal ó bien dará una fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento antes de tomar parte en la subasta, y previa la escritura correspondiente como esta prevenido, para hacer posturas es precisa condición que los licitadores consignen en el acto del remate el importe de los dos por ciento del cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Dado en Arnuero a 2 de Mayo de 1897.—Eugenio Zubieta.

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Gregorio Martín Blanco Alcalde, de Torrelavega:

Terminado el padron de cédulas personales para 1897 a 1898 se anuncia para que puedan examinarse en las oficinas municipales, durante 10 días, cuantas personas están comprendidas en él, y reclamar, si para ello tuvieren motivo.

Torrelavega 2 de Mayo de 1897.—Gregorio Martín Blanco.

Ayuntamiento de Castañeda

Formados el padron de cédulas personales y la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1897 a 1898, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de diez días,

contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia; a los efectos de reclamación.

Castañeda 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Leoncio Mirones.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veintiseis de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se subastará por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento en la sala Audiencia de este Juzgado la siguiente finca radicante en término municipal de Comillas.

Una octava parte de una casa habitación radicante en Ruiseñadar barrio de La Molina, sitio de la Aldea, señalada con el número veinte de gobierno, que se compone de piso suelo y desvan con su cuadra y pajar, la cual tiene una longitud de Este a Oeste de siete metros y de Norte a Sur veinte metros, tiene un corral frontero a la misma de servidumbre que tiene una medida superficial de veintiocho metros y todo forma un pavimento de ciento sesenta metros superficiales correspondiendo a dicha octava parte una medida de veinte metros; li da por la derecha con otra de don Francisco Lopez, por la izquierda con otra de don José Quijano y por la espalda con huerta de esta pertenencia, tasada en quinientas sesenta y dos pesetas.

Y para que llegue a noticia de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente, advirtiendo que no existen títulos de propiedad de la finca, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en San Vicente de la Barquera a treinta de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro de Uzquiano.—P. M. de S. S.ª, Marcelo Villanueva.

DON AGAPITO DE LAS HERAS HERRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el jurado por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el diez y siete de los corrientes, a las diez de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Reinosa a cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Alejandro Mancebo.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDÉS Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José García, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de

Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa seguida por contrabando, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Por mi compañero señor Rivero, Mariano Gil de Albarado.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDÉS Y CAMPOAMOR Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Adolfo Lara, que el día diez de Noviembre último pasó por esta Corte, procedente según dijo de Ceuta y en dirección a Santander, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por contrabando de tabaco, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid veinte de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez González.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDES Y CAMPOAMOR Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Juan González, que el día 28 de Marzo del año último, pasó por esta corte procedente según dijo de Espeluy, en dirección a Santander cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resulten en causa que me hallo instruyendo por contrabando de tabaco apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales también se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, por mi compañero Señor Rivero, Mariano Gil de Albarado.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

TERCER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas. | Cts. |
|--|-------------|-----------|
| Existencia en fin del trimestre anterior | » | 73 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 4815 | 58 |
| Cargo | 4816 | 31 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 3298 | » |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue | 1518 | 31 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS. | Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores. | | Operaciones realizadas en este trimestre. | | Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. | |
|---|---|-----------|---|-----------|---|-----------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| 1 Propies | » | » | 299 | 60 | 299 | 60 |
| 2 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 3 Impuestos | 2777 | 78 | 824 | 69 | 3602 | 47 |
| 4 Beneficencia | » | » | » | » | » | » |
| 5 Instrucción pública | » | » | » | » | » | » |
| 6 Corrección pública | » | » | » | » | » | » |
| 7 Extraordinarios | » | » | » | » | » | » |
| 8 Ampliación | » | » | » | » | » | » |
| 9 Resultas | » | » | 2575 | 88 | 2575 | 88 |
| 10 Recursos á cubrir el déficit | 1169 | » | 1115 | 41 | 2284 | 41 |
| 11 Reintegros | » | » | » | » | » | » |
| 12 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 13 Id. de ensanche de poblacion | » | » | » | » | » | » |
| Cargo | 3946 | 78 | 4815 | 58 | 8762 | 36 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento | 285 | » | 1045 | » | 1330 | » |
| 2 Policía de Seguridad | » | » | » | » | » | » |
| 3 Policía urbana | » | » | » | » | » | » |
| 4 Instrucción pública | 947 | 19 | 947 | 19 | 1894 | 38 |
| 5 Beneficencia | » | » | » | » | » | » |
| 6 Obras públicas | » | » | » | » | » | » |
| 7 Corrección pública | » | » | » | » | » | » |
| 8 Montes | » | » | » | » | » | » |
| 9 Cargas | 2713 | 86 | 1305 | 81 | 4019 | 67 |
| 10 Obras de nueva construcción | » | » | » | » | » | » |
| 11 Imprevistos | » | » | » | » | » | » |
| 12 Ampliación | » | » | » | » | » | » |
| 13 Resultas | » | » | » | » | » | » |
| 14 Devoluciones | » | » | » | » | » | » |
| 15 Cuenta de contribuciones | » | » | » | » | » | » |
| 16 Id. de ensanche de poblacion | » | » | » | » | » | » |
| Data | 3946 | 05 | 3298 | » | 7244 | 05 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTABURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Santiurde de Toranzo á 31 de Marzo de 1897.—El Regidor Interventor, Castaño Gonzalez.—V.º B.º: El Alcalde, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Cerrales de Baelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Campo de Yuso
Corvera
Hermandad de Campo de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas

Luena
Bionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Miguel de Aguayo
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses de ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Polaciones | 10 40 |
| Potes | 4 50 |
| Ruento | 17 45 |
| Ruiloba. | 5 60 |
| San Miguel de Aguayo | 4 60 |
| Santa Maria de Cayon | 4 40 |
| Santiurde de Reinosa | 4 70 |
| Puente Viego | 3 20 |
| Val de San Vicente | 14 80 |
| Villaescusa | 9 71 |
| Villacarriedo | 5 00 |
| Vega de Liébana | 5 13 |
| Solórzano | 9 70 |
| Puente-Viego | 3 92 |
| Ruento | 54 55 |
| San Miguel de Aguayo | 31 31 |

Desde Enero á Diciembre de 1892:

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas | 10 30 |
| Campo de Yuso | 2 30 |
| Cillorigo | 2 |
| Comillas | 2 14 |
| Espinilla | 5 90 |
| Hermandad Campo de Suso | 18 80 |
| Lamasón | 19 50 |
| Luena | 2 10 |
| Miera | 7 30 |
| Puente-Viego | 6 60 |
| Ruento | 9 80 |
| San Miguel de Aguayo | 3 00 |
| Valdeprado | 2 40 |

Desde Enero á Diciembre de 1893:

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas | 8 50 |
| Campo de Yuso | 2 50 |
| Cillorigo | 7 40 |
| Comillas | 2 30 |
| Hermandad Campo de Suso | 14 30 |
| Lamasón | 2 50 |
| Las Rozas | 1 30 |

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Luena | 5 70 |
| Miengo | 10 25 |
| Polaciones | 12 50 |
| Potes | 10 30 |
| Puerto-Viego | 29 35 |
| Hermandad Campo de Suso | 61 60 |
| Luena | 35 20 |
| Ruento | 4 00 |
| San Miguel de Aguayo | 2 00 |
| Santiurde de Reinosa | 2 20 |
| Val de San Vicente | 12 20 |
| Vega de Liébana | 17 20 |
| Desde Enero á Diciembre de 1894: | |
| Arenas | 3 90 |
| Anievas | 6 90 |
| Campo de Yuso | 6 30 |
| Cillorigo | 22 50 |
| Corvera | 2 60 |
| Hazas en Cesto | 22 75 |
| Hermandad Campo de Suso | 5 80 |
| Lamasón | 15 80 |
| Laredo | 12 00 |
| Las Rozas | 5 40 |
| Les Tojos | 15 00 |
| Luena | 14 30 |
| Polaciones | 7 45 |

Desde Enero á Diciembre de 1895:

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Arenas | 3 70 |
| Anievas | 3 50 |
| Arredondo | 9 |
| Barcelona Pié de Concha | 1 70 |
| Cabezon de Liébana | 13 10 |
| Camaleño | 4 16 |
| Campo de Yuso | 4 90 |
| Castañeda | 4 90 |
| Cieza | 1 70 |
| Cillorigo | 6 10 |
| Corvera | 2 20 |
| Emedio | 16 90 |
| Hermandad Campo de Suso | 11 20 |
| Lamasón | 13 95 |
| Luena | 2 40 |
| Miera | 1 80 |
| Pesquera | 1 30 |
| Pielagos | 1 90 |
| Puerto-Viego | 5 40 |
| Polaciones | 14 30 |
| Potes | 7 45 |
| Ramales | 2 20 |
| Rasines | 3 50 |
| Reinosa | 5 75 |
| Rivamentan al Monte | 8 80 |
| Ruento | 3 40 |
| Ruesga | 1 60 |
| Ruiloba | 3 |
| Bionansa | 28 10 |
| San Miguel de Aguayo | 7 60 |
| San Pedro del Romeral | 1 80 |
| Santa Maria de Cayon | 13 45 |
| Tudanca | 2 10 |
| Tresviso | 2 30 |
| Uzuayo | 3 70 |
| Udias | 7 54 |
| Val de San Vicente | 3 |
| Villaescusa | 2 30 |
| Valdeprado | 8 05 |
| Vega de Liébana | 1 70 |
| Valdáliga | 6 10 |
| Vega de Pas | 8 80 |
| Valderredible | 3 |

El contratista del Boletín oficial, luego cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento, antes de enviarlos á dicha oficina.

Impr. de la Viuda de S. Atienza
Lope de Vega, número 4.

SANTANDER